

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

Departamento de Servicios Sociales

Decreto Foral 7/2016, del Consejo de Diputados de 4 de febrero, que modifica, en aplicación del artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Decreto Foral 77/2012, de 28 de diciembre, sobre condiciones de empleo del personal del Instituto Foral de Bienestar Social en materia de jornada de trabajo, vacaciones y permisos

Con fecha 11 de enero de 2013 se publicó en el BOTHA el Decreto Foral 77/2012, del Consejo de Diputados, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las condiciones de empleo del personal del Instituto Foral de Bienestar Social en materia de jornada de trabajo, vacaciones y permisos, en cuya disposición derogatoria dejaba sin efectos la resolución de la Dirección Gerencia de 30 de abril de 2008, que establecía la aplicación en el ámbito del IFBS del artículo 48.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Con fecha 12 de septiembre de 2015 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que establece en su artículo 2 apartado 2 que se añade una nueva disposición adicional decimocuarta a la Ley 7/2007, con la siguiente redacción: "Las administraciones públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo".

El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las mesas negociadoras de cada administración pública las materias objeto de negociación y en su apartado m) del punto 1. indica, entre otras, las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones y permisos.

Conforme a lo anterior, habiéndose procedido a la negociación correspondiente, se ha llegado a un acuerdo sobre la aplicación del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

El número 17 del artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con el artículo 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de actividades económicas y servicios públicos forales descentralizados, atribuye al Consejo de Diputados la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Administración Foral.

En su virtud, y a propuesta de la Diputada de Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Diputados celebrado en el día de hoy

DISPONGO

PRIMERO. Modificar el Decreto Foral 77/2012, del Consejo de Diputados de 28 de diciembre, considerando que en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, procede la aplicación de lo establecido en el artículo 2 apartado 2 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, y, en consecuencia, añadiendo al citado Decreto Foral una nueva letra t) asuntos particulares por antigüedad apartado C) Permisos, punto 1.

SEGUNDO. Añadir en el apartado C) Permisos un punto 4 con el siguiente texto:

Las personas funcionarias con prestación de servicios uniforme a lo largo de todo el año natural tendrán derecho al disfrute de los días de permiso por asuntos particulares por antigüedad a los que se refiere la letra t) del apartado C) 1. en función de los trienios consolidados conforme al siguiente esquema:

- * El año en que se cumpla el 6º trienio, dos días.
- * El año en que se cumpla el 8º trienio, tres días.
- * El año en que se cumpla el 9º trienio, cuatro días.
- * Y así sucesivamente por cada nuevo trienio cumplido.

Cada día dará derecho al disfrute como máximo de 8 horas, aplicándose de forma proporcional en el caso de jornadas reducidas y/o a los períodos efectivos de prestación de servicios.

TERCERO. Queda derogado cualquier acuerdo, decreto o disposición en materia de jornada de trabajo, vacaciones y permisos que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA. Con carácter excepcional, los días correspondientes al año 2015 podrán ser disfrutados hasta el 30 de septiembre de 2016.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de febrero de 2016

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Servicios Sociales

BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ